

Consejerías, ante la ausencia del Presidente de la Junta de Andalucía durante los días 7 al 14 de julio, ambos inclusive.

**DISPONGO :**

Artículo único. El Consejero de Gobernación, don Manuel Gracia Navarro, desempeñará las funciones de Presidente de la Junta de Andalucía con las excepciones contenidas en el artículo 18 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración, durante los días 7 al 14 de julio, ambos inclusive, por ausencia del Presidente.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*DECRETO 188/1990, de 5 de junio, por el que se declara de actuación preferente determinados barrios.*

El artículo séptimo del Decreto 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan Barriados de Actuación Preferente, establece el procedimiento a seguir para la declaración de las mismas. Este se inicia a petición del correspondiente Ayuntamiento o de oficio por parte de la Administración Autonómica. Asimismo, constan los informes relativos a los Barriados cuyo declaración ahora se insta, donde se acreditan las condiciones sociales, educativas, sanitarias, laborales y urbanísticas.

Cumplidos todos los requisitos y canalizadas las propuestas a través de los respectivas Delegaciones de Gobernación, se elevan las mismas por el Consejero a la Comisión Delegada de Bienestar Social, han sido consideradas por ésta como apropiadas para recibir tal consideración. En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 5 de junio de 1990,

**DISPONGO :**

Artículo Primero: Se declaran Barriados de Actuación Preferente en los términos previstos en el Decreto 202/1989, de 3 de octubre las siguientes:

La Atunara y Junquilla en La Línea de la Concepción (Cádiz).  
El Castilla en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
San José-Arrayanes de Linares (Jáen).

**DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA**

Se faculta al Consejero de Gobernación para adaptar las medidas necesarias para la ejecución de los mencionados Planes.

**SEGUNDA**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y  
CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

*ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Barbate (Cádiz).*

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz y en uso de las facultades que tengo atribuidos por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO :**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Barbate (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 24 m <sup>3</sup> /bimestre	28,87 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 24 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	36,16 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	43,89 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 40 a 60 m <sup>3</sup> /bimestre	49,66 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /bimestre	57,75 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

*ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se autorizan tarifas de taxis de la agrupación local de Auto-Taxis del Puerto de Santa María (Cádiz).*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en las Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

**DISPONGO :**

Autorizar las tarifas de Taxis del Puerto de Santa María (Cádiz), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Agrupación Local de Auto-Taxi del Puerto de Santa María (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bojo de bandera	88 ptas
Por cada Km. recarido	46 ptas
Hora de parada	1.214 ptas
B) Carrera mínima:	214 ptas
CI Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	38 ptas
Servicios de días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	56 ptas
Servicios nocturnos días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	56 ptas
D) Servicios especiales:	
En ferias y carnavales	25%
En bodas y bautizos	20%
De retorno, pasando de los límites del Puente de San Alejandro, CN-IV, Bda. las Madrileños, Paso a nivel carretera Sanlúcar, Las Yucas (Pinar Alto), Avdo. la Libertad, Colegio Pinar Honda, Híjuelo del Tío Prieto, Bda. del Pilar	50%

Los servicios que se presten entre las 22 horas a las 6 de la mañana, o Hospitales, Clínicas o Servicios Médicos, no se cobrarán suplemento de nocturnidad.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ORDEN de 29 de junio de 1990, por la que se autorizan tarifas de Taxis de la ciudad de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis de Huelva, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi, Auto-Turismo y servicios especiales y de abano y Cooperativa Radio-Taxi, ambas de Huelva.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
Bajado de bandera	88 ptas.
Por cada Km. recorrido	46 ptas.
Por cada hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios en días festivos desde las 0 a las 24 horas	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas	56 ptas.
C) Servicios especiales:	
C.1. Fiestas Colombinas sobre lo marcado en el aparato taxímetro	50%
En las fiestas Colombinas a partir de las 2 de la tarde, se cobrará el suplemento de festivos siendo incompatible con el 50% al recinto Colombino, el cual si será compatible con el suplemento de nocturnidad a partir de las 22 horas.	
C.2. Entierros:	
El Servicio de entierro al cementerio será sobre lo marcado en aparato taxímetro	50%.
C.3. Retornos:	
Zona Foret, Coca-Cola, Campsa y otras Industrias de dicha zona	31 ptas.
Zona Sulfúrico, Fosfórico, Río Rádano, Riatinta Minera, Fertiberia	
C. Térmica, Club Náutico y Punta del Sebo	65 ptas.
Zona Continente, Sanatorio, Lonja Mpal, EMTUSA, SEAT y Estación de Mercancías	31 ptas.
Zona Jesús Abandonado, Hospital Infanta Elena, Firestone, Polígono San Diego, Venta Alvarez y Nuevos Hospitales	65 ptas.
Zona Redextra y Ciudad de los Niños	65 ptas.
D) Carrera mínima	200 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ORDEN de 2 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espeluy (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Espeluy (Jaén)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo de 9 m <sup>3</sup> /mes	24,38 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 9 a 15 m <sup>3</sup> /mes	39,22 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	84,80 ptas/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ORDEN de 2 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torreperogil y Torres (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
Consumo mínimo de 15 m <sup>3</sup> /trimestre	432 ptas/trimestre.
Más de 15 a 20 m <sup>3</sup> /trimestre	11,66 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 20 a 30 m <sup>3</sup> /trimestre	79,50 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 30 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre	199,28 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 40 a 50 m <sup>3</sup> /trimestre	596,78 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 50 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre	1.192,50 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	2.385,00 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Uso industrial:	
Consumo mínimo de 45 m <sup>3</sup> /trimestre	1.192 ptas/trimestre.
Más de 45 a 65 m <sup>3</sup> /trimestre	53,00 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 65 m <sup>3</sup> /trimestre	119,78 ptas/m <sup>3</sup> .
C) Conservación de contadares:	72 ptas/año.

2. Ayuntamiento de Torres (Jaén)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico e industrial:	
Mínimo de 20 m <sup>3</sup> /trimestre	21,20 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 20 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre	26,50 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 40 m <sup>3</sup> /trimestre	31,80 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Canon de mantenimiento de contadores:	73 ptas/trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones